

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA  
INVERSIÓN PRIVADA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante "**SERVIR**", con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ**, designado mediante Resolución Suprema N° N° 113-2019-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09392230, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con domicilio legal en Avenida Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, el señor **JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE**, identificado con DNI N° 32922578, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 114-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, que en uso de las facultades delegadas en el numeral 1.2 apartado c) de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, se encuentra facultado para la suscripción de Convenios de Colaboración Institucional, así como sus modificaciones, quien en adelante se denominará **PROINVERSIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**SERVIR** es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

**PROINVERSIÓN**, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

De la misma forma, **PROINVERSIÓN**, a través de la Dirección de Inversiones Descentralizadas tiene, entre otras funciones, el diseñar planes de acción para el fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades del Sector Público, en el diseño, ejecución y conducción de proyectos de inversión privada e inversión pública con participación privada, conforme a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

**SERVIR** y **PROINVERSIÓN** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.



- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, o norma que la sustituya.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Ley N° 28660 - Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.
- Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN



### CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

- 4.1 Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores civiles, de acuerdo a la normativa.
- 4.2 Para ello **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "**ESCUELA**", programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de **PROINVERSIÓN**, y a los servidores civiles de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades del Sector Público en materia de gestión pública para la promoción de la inversión privada e inversión pública con participación privada, de acuerdo a la normativa.



### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de **SERVIR**:

- a) Coordinar con **PROINVERSIÓN** las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidos entre **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- b) Coordinar con El/la Sub Director/a de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de **PROINVERSIÓN** las acciones para la capacitación o fortalecimiento de capacidades a servidores civiles de los Gobiernos Regionales,





e) Difundir, convocar y seleccionar a los servidores civiles de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades del Sector Público que participarán en los programas de fortalecimiento de capacidades y cursos de capacitación previamente acordada entre **LAS PARTES**.



f) Brindar facilidades a **SERVIR** a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios, directivos y/o servidores de **PROINVERSIÓN**, y de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades del Sector Público que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la **ESCUELA**, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.

g) Apoyar en la entrega de los certificados o constancias emitidos por **SERVIR**, a través de **LA ESCUELA**, a los funcionarios, directivos y/o servidores de **PROINVERSIÓN** y de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades del Sector Público.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS CURSOS

El contenido de los cursos diseñados en conjunto por **LAS PARTES** podrá ser incorporado a la oferta académica de la **ESCUELA**, bajo su responsabilidad, debiendo contar con la aceptación de **PROINVERSIÓN** respecto a las modificaciones y/o ajustes que se incorporen a dicho material.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por **SERVIR**:

- El Director de la **ESCUELA**.
- El Director Académico de la **ESCUELA**.

Por **PROINVERSIÓN**:

- El Jefe de la Oficina de Administración, en lo que corresponda a acciones de capacitación del personal de **PROINVERSIÓN**.



Gobiernos Locales y otras entidades del Sector Público en materia de gestión pública para la promoción de la inversión privada e inversión pública con participación privada, conforme a su disponibilidad presupuestal.

- 
- 
- 
- 
- c) Hacer conocer a **PROINVERSIÓN** la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por la **ESCUELA**.
  - d) Implementar conjuntamente con **PROINVERSIÓN** los programas de formación y/o capacitación en la **ESCUELA**, previamente definidas, dirigido a los funcionarios, directivos y/o servidores de **PROINVERSIÓN**, y de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades del Sector Público, de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.
  - e) Coordinar con El/la Sub Director/a de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de **PROINVERSIÓN** el desarrollo de metodologías, materiales y herramientas para el fortalecimiento de capacidades de servidores civiles de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades del Sector Público, en la gestión pública para la promoción de la inversión privada e inversión pública con participación privada, contemplados en la normativa nacional, conforme a su disponibilidad presupuestal.
  - f) Participar, a solicitud de **PROINVERSIÓN**, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la **ESCUELA** programe, conforme a su disponibilidad presupuestal.
  - g) Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de la **ESCUELA**, a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de capacitación.

**Compromisos de PROINVERSIÓN:**

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y/o servidores de **PROINVERSIÓN**; y a los servidores civiles de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades del Sector Público en materia de gestión pública para la promoción de la inversión privada e inversión pública con participación privada con **SERVIR**, a través de la **ESCUELA**, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.
  - b) Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que establezcan para cada curso.
  - c) Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios, directivos y/o servidores de **PROINVERSIÓN** que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordada entre **LAS PARTES**.
  - d) Brindar las facilidades a los funcionarios, directivos y/o servidores de **PROINVERSIÓN**, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la **ESCUELA**.

- El/la Sub Director/a de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección de Inversiones Descentralizadas, para los temas de capacitación a servidores de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades del Sector Público.



#### CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que **PROINVERSIÓN**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.



#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

11.1 **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.



11.2 **LAS PARTES** anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.



#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.





Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de AGOSTO de 2020



**JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ**  
Presidente Ejecutivo  
**SERVIR**



**JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE**  
Secretario General  
**PROINVERSIÓN**

